

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 018-2018/MDY

Yura, 13 de Abril del 2018.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de Abril del 2018, el Informe N° 063-2018-SGSEyD-GDS/MDY, el Informe N° 075-2018-ECB/GPYP/MDY, el Informe N° 091-2018-GPYP-MDY y el Informe legal N° 147-2018-GAJ/MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

## CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo señalado por los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de la documentación presentada, se observa que la Presidenta del Comité de Gestión María Auxiliadora, solicita se suscriba el convenio por el cual se acuerda el apoyo de movilidad para el reparo de alimentos donde se atienden a los niños y niñas de seis (06) meses a tres (03) años de edad de familias pobres y contribuir a su desarrollo;

Que, cabe mencionar que, el mismo Convenio se suscribió el año pasado con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Yura asumió los gastos de movilidad para el traslado de refrigerios de los beneficiarios durante el año 2017 por un monto mensual de s/. 300.00 soles;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidad, es una función compartida de la municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, numeral 3.2 Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas, guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y apersonas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio;

Que, por otro lado, considerando que la firma de convenio significa un gasto para la Municipalidad se debe dener en cuenta lo establecido en el artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, específicamente el numeral 4.2) de la Ley de Presupuesto para el año 2018, Ley N° 30693, señala: "Todo acto no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";









www.fb.com/municipalidadyura

- Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico Yura
- ☐ Claro 940 323 833
- ■informes@muniyura.gob.pe
- www.muniyura.gob.pe



Que, además, tal como lo establece el numeral 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del consejo Municipal se encuentran la de aprobar la celebración de convenios interinstitucionales; por lo que, corresponde al Concejo Municipal aprobar en sesión de Concejo, la suscripción del convenio en mención para el presente año, previa certificación presupuestal;

Que, el Informe Legal Nº 0147-2018-GAJ/MDY, de fecha 11 de Abril del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye con la Opinión que, conforme a lo expuesto y contando ya con la disponibilidad presupuestal correspondiente, es que procede la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Comité de Gestión "María Auxiliadora;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril del 2018 se Aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Comité de Gestión "María Auxiliadora"; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por UNANIMIDAD

## ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Comité de Gestión "María Auxiliadora".

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Salud, Educación y Deporte, para que en coordinación, tomen las acciones necesarias para el cumplimento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

OND DISTRIPLICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

AND MAY D'SCAI MOXCOSO HETTETA

RENTE DE SEORETARIA DENERAL

ACALORA DA TATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE





www.fb.com/municipalidadyura

₱ Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

☐ Claro 940 323 833

- informes@muniyura gob.pe

www.muniyura.gob.pe